

convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

CUARTA.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma y se presentarán por cualquier medio admitido en Derecho, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

QUINTA.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes.

SEXTA. Si, una vez examinadas las instancias y sus documentos, se observare que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona física, asociación o entidad solicitante al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

SEPTIMA.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas personas físicas, asociaciones o entidades que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes, por un órgano colegiado que presidirá el Director General de Cultura, integrado por dos empleados públicos que actuarán como vocales y el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos, que actuará como Secretario. Dicho órgano dará audiencia a los interesados para que, en el plazo de 10 días, hagan las alegaciones y presenten los documentos que a su derecho convengan, dictándose transcurrido este plazo propuesta de resolución, que se elevará junto a las alegaciones y documentos recibidos a la Excm. Sra. Consejera, que resolverá la adjudicación de las subvenciones de conformidad con lo determinado en las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA.- Serán criterios prioritarios de la Consejería de Cultura y Festejos y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales previstas.

b) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.

c) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en materia cultural o de festejos para la que se solicita la ayuda.

NOVENA.- La subvención, una vez concedida, se podrá hacer efectiva en dos pagos, el primero por importe del 80% de la cantidad concedida en el momento de la concesión y el segundo, por importe del 20% restante, una vez transcurrida la mitad del tiempo para la que se concedió, debiendo justificar la misma en el plazo indicado en la siguiente base, a través de la remisión a esta Consejería de facturas de los proveedores o suministradores que igualen o superen el montante del importe de la subvención, expedidas a nombre de la persona o entidad beneficiaria, certificación acreditativa, en su caso, de que el órgano competente de la entidad ha aprobado dichas facturas y memoria en la que conste, de forma expresa, la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas.

DECIMA.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 31 de octubre de 2.005, procediéndose en el caso de no justificar al inicio de expediente para el reintegro de las subvenciones recibidas. Aquellas actividades que se realicen en el último trimestre del año, deberán justificarse antes del 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOPRIMERA.- La Ciudad Autónoma podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos, mediante la inserción en carteles, programas y demás publicidad del logotipo de la Ciudad que aparece en el anexo II.